



Resolución Ministerial

N° 1509-2022-IN

Lima, 20 OCT. 2022

VISTOS, el Memorando N° 000268-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001903-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1351-2016-IN, del 21 de noviembre de 2016, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro, por la causal de renovación de cuadros de manera excepcional, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú OSWALDO MASÍAS ZAVALETA ESPADIN, a partir del 1 de enero de 2017;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 1392-2018-IN, del 22 de noviembre de 2018, dispuso reincorporar a la situación policial de actividad al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro OSWALDO MASIAS ZAVALETA ESPADIN, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios que le corresponde, en cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 07, del 03 de agosto de 2018, que dispuso la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 05 de diciembre de 2019, resuelve "(...) 2. CONFIRMAR la sentencia contenida en la Resolución N° CINCO, de fecha 30 de mayo de 2018, que resuelve: 1) Declarar FUNDADA en Parte la demanda de amparo, en consecuencia: 2) Declarar Inaplicable la Resolución Ministerial N° 1351-2016-IN/PNP de fecha 21 de noviembre del 2016, consecuentemente: 3) Ordenero Reincorporar al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios. 4. IMPROCEDENTE la demanda en los demás extremos (...)" (sic);

Que, el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 10, del 21 de octubre de 2020, resuelve "REQUIÉRASE a la parte demandada para que dentro del Plazo perentorio de DOS DIAS de notificada, cumpla con lo ordenado por la sentencia de Vista emitido por la Tercera Sala Civil; bajo apercibimiento de imponérsele multa de UNA (01) URP y así de manera progresiva y compulsiva hasta su



cabal cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22° y 59 del Código Procesal Constitucional (...)” (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1392-2018-IN, del 22 de noviembre de 2018, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor OSWALDO MASÍAS ZAVALETA ESPADIN, a la situación policial de actividad en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado, esto es Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 05 de diciembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor OSWALDO MASÍAS ZAVALETA ESPADIN, a la situación policial de actividad en el grado que tuvo antes del agravio a su derecho constitucional invocado, esto es Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 05 de diciembre de 2019, emitida por la Segunda





Resolución Ministerial

Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1392-2018-IN, del 22 de noviembre de 2018, en razón de lo señalado en la parte considerativa, y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



